

D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY (TOLEDO), CERTIFICA DEL SIGUIENTE EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO MUNICIPAL, EL DIA 11 DE JULIO DEL AÑO 2016.

Sr. Alcalde-Presidente

D. José Manuel Trigo Verao
(P.P.)

Sres. Concejales Asistentes

Dña. María Sagrario Flores Rodríguez
(P.P.)

D. Pedro Arellano Muñiz
(P.P.)

D. Juan José Muñoz Pacheco
(P.P.)

D. Agustín Ródenas Manrique
(P.P.)

Dña. Susana Hernández Del Mazo
(P.P.)

Dña. María del Rosario Navas Cabezas
(P.S.O.E.)

D. Juan José Fernández Pérez-Cejuela
(P.S.O.E.)

Dña. Elsa Arellano Martín
(P.S.O.E.)

D. Rodrigo Ortiz Gamero
(P.S.O.E.)

D. José María Fernández Sánchez
(I.U.-OLÍAS DEL REY)

D. Jorge Vega Martín
(I.U.-OLÍAS DEL REY)

Sr. Secretario

D. Joaquín Fernández Fernández

En Olías del Rey, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y veintitrés minutos del día once de julio del año dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Miembros de la Corporación Municipal, indicados anteriormente, al

objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria. No asiste a ésta Sesión, por causa justificada, la Sra. Concejala Dña. María Paz Morales.

Abierto el Acto, interviene el Sr. Alcalde indicando: Una cuestión de orden, y es que hay que incluir en el Orden del Día, por urgencia, un tema, ya que hay que hacer un Plan de Estabilidad, y para que la Intervención y la Tesorería lo puedan realizar, tenéis toda la documentación de hace tiempo, con la Regla del Gasto y la Estabilidad Presupuestaria, y hay que tratarlo, en el Pleno.

Seguidamente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y de los seis Sres. Concejales Miembros todos ellos del Grupo Corporativo P.P., así como de los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY, estimar y aprobar la urgencia del citado Punto a incluir en el Orden del Día de ésta Sesión, antes del capítulo de Ruegos y Preguntas. Votaron la abstención los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E.

A continuación, D. Juan José Fernández, Miembro del P.S.O.E., manifiesta: Otra cuestión de orden, y es que nosotros tenemos el conocimiento y convencimiento de que las Mociones había que presentarlas, con una antelación mínima de una semana. En éstas últimas Comisiones hemos visto, con sorpresa, que el P.P. no cumple ese requisito con puntualidad, y pedimos que se aclare con cuánto tiempo hay que presentarlas y si las Normas son iguales para todos los Grupos.

Al respecto, el Sr. Alcalde comenta los plazos establecidos, legalmente, para la convocatoria y celebración de las Comisiones y de los Plenos, así como del cómputo de los mismos.

Seguidamente, se pasó a estudiar los siguientes Puntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 9-5-2.016, 17-5-2.016 Y 1-6-2.016.- Realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar las Actas de las Sesiones anteriores celebradas los días 9-5-2.016, 17-5-2.016 y 1-6-2.0163.

2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- El Pleno Corporativo es informado de los Decretos que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, han sido otorgados, por la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido hace referencia a las siguientes materias:

Al otorgamiento de licencias de obras de las consideradas “menores” (Decretos de fecha 12-5-2.016, 7-6-2.016 y 23-6-2.016).

A las órdenes de reconocimiento y/o aprobación de obligaciones, gastos y pagos (Decretos de fecha 11-5-2.016, 12-5-2.016, 17-5-2.016, 19-5-2.016 -dos Decretos-, 25-5-2.016 -dos Decretos-, 1-6-2.016, 8-6-2.016, 10-6-2.016 -dos Decretos-, 14-6-2.016 -dos Decretos-, 16-6-2.016, 21-6-2.016, 28-6-2.016, 29-6-2.016 y 1-7-2.016).

Al otorgamiento de determinada autorización municipal de apertura de local comercial (Decreto de fecha 30-6-2.016).

A la autorización otorgada, a REMNANT LIGHT STUDIO, a los efectos de proceder a la realización de un videoclip de carácter estudiantil, el día 15-5-2.016, en el Sector nº 34 (Decreto de fecha 13-5-2.016).

A la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General/2.015 (Decreto de fecha 18-5-2.016).

A la orden de cumplimiento de determinada Sentencia dispuesta, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo (Decreto de fecha 15-6-2.016).

A la baja de oficio, por inscripción indebida de determinadas personas en el Padrón Municipal de Habitantes (dos Decretos de fecha 16-6-2.016, y uno de 23-6-2.016).

A la delegación otorgada, a un Sr.Concejal, en orden a celebrar determinado matrimonio civil (Decreto de fecha 29-6-2.016).

3.- BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LAS “PLAZAS SOCIALES SUBVENCIONADAS” DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA 2.016-2.017, DESTINADAS A MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.- El contenido de las citadas Bases es el siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LAS “PLAZAS SOCIALES SUBVENCIONADAS” DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA 2016-2017 DESTINADAS A MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

INTRODUCCIÓN:

El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación o uso de los Servicios Culturales, **Deportivos** y Actividades de Ocio-Recreativas,

establece, en su apartado 3º, la posibilidad de exención de la cuota por diversas circunstancias sociales y previa valoración de los Técnicos.

La no participación de niños en las actividades deportivas promovidas por el Ayuntamiento se viene agravando en los últimos años, motivo por el cual, desde el Servicio Municipal de Deportes, se elaboran las presentes Bases con el fin de asignar las “plazas sociales” a aquellos menores cuya unidad familiar se encuentra en situación de riesgo o exclusión social.

1. OBJETO:

Las presentes Bases tienen por objeto hacer llegar el deporte a todos éstos menores que se encuentran en situación de riesgo o exclusión social asignándoles una plaza a coste 0 subvencionada por el Ayuntamiento.

El principal objetivo del Servicio Municipal de Deportes es hacer llegar, a todos los menores, la práctica de la actividad física y deportiva, independientemente de su situación socioeconómica, reservando, para éste fin, el 10% del total de las plazas deportivas ofertadas para la temporada 2016-2017 destinadas a niños nacidos desde 2001 inclusive.

Los interesados deberán indicar la actividad deportiva en la que están interesados en base a la oferta que figura en el anexo V; esto no conllevará que la plaza que se otorgue sea la indicada en la solicitud, ya que las plazas se adjudicarán en función de la puntuación obtenida en la valoración definitiva.

2. REQUISITOS PREVIOS:

Podrán tener acceso a las “plazas sociales” las unidades familiares que cumplan los requisitos siguientes:

- Que los miembros que compongan la unidad familiar estén residiendo y empadronados en Olías del Rey.
- Que los solicitantes no reciban otras ayudas públicas o privadas con la misma finalidad.
- Que los **ingresos mensuales** de la unidad familiar no superen los establecidos en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecido para el año 2016, conforme al baremo contenido en el **anexo III**.

3. BENEFICIARIOS:

Se considerarán beneficiarios de éstas “plazas sociales” aquellos menores **nacidos desde 2001 inclusive**, cuya unidad familiar reúna los requisitos establecidos en la presentes Bases.

Se considerará **UNIDAD FAMILIAR** a los efectos de obtención de una “plaza social”, la constituida por una sola persona o por dos o más que convivan en el mismo hogar, unidas por matrimonio u otra relación estable de convivencia o por adopción, acogimiento legal o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (**ver anexo IV**).

Se concederá una plaza a cada uno de los menores que formen parte de la unidad familiar, siendo a criterio de la Comisión de Valoración su concesión **total o parcial en función de su situación socioeconómica**.

En caso de concesión, **todo beneficiario de la “plaza social” está obligado a comunicar las modificaciones** que se produzcan en las causas que han favorecido la concesión de la misma, para en su caso, realizar un nuevo estudio de su solicitud. **El incumplimiento de éste apartado conlleva la pérdida del derecho a volver a solicitar una plaza social para próximas convocatorias.**

4. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

- a) **El plazo de presentación** de la solicitud se establece de modo general del **10 de agosto al 15 de septiembre de 2016**.

Se podrán solicitar y tramitar becas **de oficio o fuera de plazo** cuando por causa sobrevenida, la situación de la unidad familiar cambie y se produzcan un deterioro de su situación socioeconómica.

- b) Solicitud (**anexo I**) debidamente cumplimentada, que deberá ser presentada en las Oficinas Municipales, sitas en la Plaza de la Constitución nº 13, dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

- c) La solicitud deberá ir acompañada en cada caso de la siguiente documentación:

A cumplimentar por el Ayuntamiento:

El Área Municipal del Padrón de Habitantes, aportará la correspondiente certificación acreditando el empadronamiento de la unidad familiar del solicitante.

A aportar por el interesado:

1. DNI o NIE de todos los familiares que dispongan.
2. Libro de familia.
3. Nóminas percibidas en el año en curso (de enero a julio) de todos los miembros de la unidad familiar en situación activa de empleo.
4. Declaración Responsable (**anexo II**) de los ingresos referidos al año en curso **de cada uno de los miembros** mayor de edad que integran la unidad familiar.
5. En el supuesto de estar en desempleo, **por cada uno de los miembros que se encuentren en esta situación:**
 - a. Tarjeta de demanda de empleo
 - b. En el caso de recibir algún tipo de prestación por desempleo, certificado expedido por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Toledo, indicando cuantía y duración de la misma.
 - c. En el caso de no percibir ninguna prestación por desempleo, certificado indicando que no se es beneficiario de ningún tipo de prestación expedido por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Toledo.
6. En caso de pensionistas, certificado de pensión y revalorización del ejercicio en curso.
7. En caso de separación de los progenitores se presentará fotocopia del convenio regulador en el que aparezca la cantidad económica que supone la pensión de manutención, al considerarse ésta como ingresos de la unidad familiar; en el supuesto de no percibir pensión alimenticia, aún estando recogido en el Convenio Regulador, deberá ser acreditado de forma fehaciente.
8. Le podrán ser solicitados, por sus circunstancias personales y/o económicas, otros documentos.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para el estudio de los expedientes de solicitud de “plaza social deportiva” y posterior resolución, se tendrán en cuenta los ingresos económicos de la unidad familiar. Se contabilizará, como ingresos de la unidad familiar, el 100% de los ingresos de los padres o tutores del menor, así como el 100% de los ingresos de otros miembros que compongan la unidad familiar.

En el supuesto de que el número de solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases fuera mayor que el número de plazas sociales ofertadas para la temporada deportiva 2016-2017, **quedarán en reserva** todos aquellos solicitantes que, aún no habiendo obtenido plaza, sí cumplen los requisitos para su obtención.

En caso de empate, la Comisión de Valoración podrá requerir la aportación de documentación complementaria al objeto de determinar el orden de prioridad.

6. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

Las solicitudes serán revisadas, por los servicios administrativos correspondientes, y remitidas, a la Comisión de Valoración que estará formada por dos Representantes de los Servicios Sociales, un Miembro del Servicio Municipal de Deportes y la Concejalía de Servicios Sociales.

La Comisión de Valoración será la encargada, de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes Bases, de elaborar una propuesta de resolución al Presidente de la Corporación Municipal para su aprobación definitiva.

La resolución final será notificada a los solicitantes.

7. CAUSAS DE SUSPENSIÓN:

Se podrá suspender la concesión de la “plaza social deportiva” en los siguientes casos:

- a) Que el menor no asista a la actividad deportiva o que el número de faltas en un mes sea superior a cuatro sesiones deportivas, sin disponer, en ambos casos, de causa justificada (enfermedad y/o circunstancias especiales que deberá, en todo caso, valorar la Comisión encargada del seguimiento).
- b) Que se produzcan mejoras sustanciales en la situación socioeconómica de la unidad familiar que provoquen que los ingresos obtenidos por ésta, sobrepasen los límites establecidos en el ANEXO III.
- c) Que se produzca el traslado de la unidad familiar fuera del término municipal.

8. DISPOSICIÓN FINAL:

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda de interpretación con motivo de la aplicación de las presentes Bases.

Asimismo, la Comisión de Valoración realizará el seguimiento de todas las “plazas sociales deportivas” que se concedan durante la temporada deportiva 2016-2017.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, aplicables en la referida materia”.

Iniciado el debate de éste Punto del Orden del Día, y tras haberse manifestado, por el Sr. Alcalde, que éstas Bases se han visto en la Comisión, interviene el Sr. Concejál D. José María Fernández, Miembro del Grupo I.U.-OLÍAS DEL REY, planteando la posibilidad de ampliar la composición de la Comisión de Valoración, que estaría integrada por el Sr. Alcalde, el Sr. Concejál de Deportes, y un Miembro de cada Grupo Corporativo.

Seguidamente, Dña. Elsa Arellano, Miembro del P.S.O.E., expone: Estamos a favor, nos alegramos que se haya tenido en cuenta la Propuesta del Grupo Municipal Socialista de no ser excluyente con niños y niñas de la misma Unidad Familiar, pudiendo optar a las plazas subvencionadas todos los Miembros que la integren.

Finalmente, realizada la votación pertinente, las referidas Bases, que incluirán, también, la Propuesta del Grupo Municipal I.U.-OLÍAS DEL REY de ampliar la composición de la Comisión de Valoración, que estaría integrada por el Sr. Alcalde, el Sr. Concejál de Deportes, y un Miembro de cada Grupo Corporativo, son aprobadas, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

4.- BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MONITORES/AS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.- El contenido de las citadas Bases es el siguiente:

“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MONITORES/AS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS”

PRIMERA. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constitución de una Bolsa de Trabajo temporal de monitores/as para las actividades deportivas municipales, por el procedimiento de concurso de méritos.

Las especialidades deportivas objeto de constitución de esta Bolsa: Mantenimiento 3ª edad, Tenís de mesa, Atletismo, Fútbol-sala, Baloncesto, Gimnasia Rítmica, Psicomotricidad, Aerobic, Baile Moderno, Yoga, Patinaje, Tai-Chi, Tenís, Pádel, Kárate, Jiu Jitsu, Kung Fu, Aerobox.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo temporal, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Olías del Rey (Toledo), hasta que no sea llamado a ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

SEGUNDA. -REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para tomar parte de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1.- Generales

- a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Ser Español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo que va a desarrollar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2.2.- Específicos:

- a) Estar en posesión, como mínimo, de título de monitor relacionado con la especialidad a la que opta, TAFAD, o Diplomado en Educación Física, o Licenciado en Ciencias del Deporte, expedido por Organismos oficiales.

TERCERA. -FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1.- Forma y lugar de presentación:

La solicitud de instancias para tomar parte de la presente convocatoria se dirigirán a la atención del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, según modelo de solicitud que figura Anexo a estas Bases. Este modelo se facilitará en el Ayuntamiento o a través de la página web de www.oliadelrey.es. Las solicitudes se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución nº 13, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 8'30 a 14,30 h y sábados de 09'00 a 13'00 h), como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

3.3.- Instancias acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada DN.I./N.I.E. (éste último con permiso de trabajo vigente)
- Fotocopia compulsada de los títulos exigidos o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- En su caso, la experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o Vida Laboral.
- Currículum Vitae actualizado.

Toda la documentación exigida deberá presentarse con anterioridad a que concluya el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. -TRÁMITE DE ADMISIÓN

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo de 10 días naturales, donde aprobará la lista provisional de personas

admitidas y excluidas, donde se indicará el nombre y apellidos de aspirantes admitidos y excluidos, y ,en su caso, el motivo de la no admisión, concediendo un plazo de diez días naturales, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se dictará Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Esta resolución contendrá, además, la composición del Tribunal calificador, fecha, hora y lugar para la reunión del Tribunal en orden a la valoración de los méritos.

QUINTA. -TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador será nombrado por Decreto de Alcaldía y valorará los méritos aportados por los aspirantes. Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus Miembros. Estará integrado por un Presidente, 3 Vocales y un Secretario, titulares y suplentes.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. Asimismo, resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas que surjan en su aplicación, así como adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en éstas Bases.

El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Abstención y recusación- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los Miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEXTA. -BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN EL CONCURSO

El procedimiento de selección de los aspirantes se hará en base a concurso de méritos.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

	MERITO	Puntuacion asignada
FORMACION (5.5 ptos máximo)		
A) Formación académica general	LDO/Grado en CC. Del deporte	2,5 Ptos.
	Diplomado en EF	1,5 Ptos.
	TAFAD	1 Pto.
B) Formación académica/federativa específica (cuando no exista formación académica)	Nivel III	3 Ptos.
	Nivel II	2 Ptos.
	Nivel I	1,5 Ptos.
	Monitor	1 Pto.
C) + D), No podrá exceder 2 Ptos.		
C) Cursos específicos modalidad deportiva	Más de 100 horas	1 Pto.
	20 - 99 horas	0,5 Ptos.
	Hasta 19 horas	0,2 Ptos.
D) Otros cursos de actividad Física en general	Más de 100 horas	0,2 Ptos
	20 - 99 horas	0,1 Ptos
	Hasta 19 horas	0,05 Ptos

EXPERIENCIA (3.7 Ptos. máximo)		
A) Por cada hora desempeñando el puesto de trabajo al que se aspira	1 hora	0,01 Ptos
EMPADRONAMIENTO (0,8 Ptos)*	0,8 ptos	0,8 Ptos

***Para sumar puntuación en concepto de “empadronamiento” se considerará que el/la aspirante esté empadronado como mínimo desde la fecha de 1-1-2016.**

Los méritos y situación a la que se refieren todos los apartados anteriores solamente se valorarán según la documentación presentada.

SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Una vez baremados los méritos, el Tribunal propondrá a la Alcaldía el listado de los aspirantes valorados para que ésta dicte la correspondiente Resolución que se expondrá en el Tablón de anuncios y en la página web municipal con las sumas de las puntuaciones obtenidas y el orden de cada aspirante.

En caso de empate, se resolverá a favor del interesado que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

OCTAVA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL

Las personas seleccionadas que pasarán a formar parte de la Bolsa se irán llamando, por el orden de la mayor calificación obtenida en la baremación, cuando la situación lo requiera.

El llamamiento se realizará mediante llamada al número fijo y/o móvil que se haya facilitado por el/la interesado/a, en la solicitud de participación en la constitución de la Bolsa de Trabajo temporal, o en su defecto por medios más convenientes, como el correo electrónico, sms, o WhatsApp, durante un día

hábil. El/la aspirante dispondrá de un plazo máximo de 1 día hábil para aceptar o rechazar, por escrito, el puesto ofertado.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la Bolsa.

En el caso de no resultar localizado, pasará al último puesto de la lista de la Bolsa de trabajo temporal, ofertándose el contrato de trabajo, éste caso, al siguiente aspirante siguiendo el mismo procedimiento.

En el caso de que el/la aspirante rechace la oferta alegando causas justificadas (enfermedad o incapacidad temporal, embarazo, maternidad, adopción, acogimiento y situaciones asimiladas), se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la lista. Esta circunstancia deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. En el caso de no existir dichas causas justificadas, automáticamente pasará a ocupar el último lugar de la lista de la bolsa de trabajo temporal.

La renuncia al contrato de trabajo una vez iniciada la relación laboral conllevará la exclusión definitiva de la Bolsa de trabajo temporal.

El aspirante podrá compaginar distintos puestos de monitor simultáneamente, al realizar bolsas independientes, según especialidad.

NOVENA. - VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL

La Bolsa de trabajo resultante de este proceso tendrá vigencia temporal a lo largo de todo el año académico 2016-2017 y 2017-2018.

DÉCIMA. - NORMATIVA Y RECURSOS

1.- La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de

Castilla-La Mancha, y demás normativa sobre personal laboral y demás normas reglamentarias.

2.- Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Toledo. El plazo para interponer el recurso es:

- De dos meses, contados desde la publicación de las presentes Bases, si no se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición.

- De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO 1

IMPRESO SOLICITUD DE PUESTO DE TRABAJO COMO MONITOR/A DEPORTIVO/A EN OLIAS DEL REY

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

NIF _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

TELÉFONO: _____ OTRO: _____

DIRECCION: _____ LOCALIDAD: _____

PROVINCIA _____ C.P.: _____ E-MAIL: _____

EMPADRONADO EN OLIAS DEL REY _____ SI
(Al menos desde 1-01-2016)

_____ NO

SOLICITA

Ser admitido como aspirante en el/los puesto/s de trabajo de (Marcar con X):

- ATLETISMO

- MANTENIMIENTO 3ª EDAD

- TENIS DE MESA

- FUTBOL SALA

- BALONCESTO

- GIMNASIA RITMICA

- PSICOMOTRICIDAD

- AEROBIC

- AERO BOX

- BAILE MODERNO

- YOGA

- PATINAJE

- TAI – CHI

- TENIS

- PADEL

- KARATE

- JIU JITSU

- KUNG FU

Oliás del Rey, a _____ de _____ de 2016

Firma: “

Iniciado el debate de éste Punto del Orden del Día, y tras haberse manifestado, por el Sr. Alcalde, que éstas Bases, también, se han visto en la Comisión, interviene el Sr. Concejal D. José María Fernández, Miembro del Grupo I.U.-OLÍAS DEL REY, exponiendo tener dudas en la baremación de diversas titulaciones públicas, al tener muchas de ellas la misma puntuación, recordando haber propuesto, en la Comisión, “dar una vuelta” a la valoración entre formación reglada y no reglada.

Seguidamente D. Rodrigo Ortiz, Miembro del P.S.O.E., expone la importancia de incorporar al trabajo a jóvenes del Municipio, manifestando sus dudas en relación a la posibilidad de, o bien cambiar el contenido de la regulación del empadronamiento, incluida la fecha del mismo a tener en cuenta, criterio que varía, sucesivamente, de la aprobación de unas Bases a otras, o bien que desaparezca el requisito del empadronamiento, preguntando, finalmente, por la vigencia de la Bolsa, que considera es mejor que sea por una temporada.

A continuación, Dña. Susana Hernández, Miembro del P.P. explica la necesidad de las Bases en orden a cubrir nuevas actividades así como bajas por sustitución, comentando la importancia que se da a la educación reglada, pudiéndose “dar una vuelta” a la baremación, estando de acuerdo con la incorporación de jóvenes al trabajo, y considerando que el requisito del empadronamiento debe entenderse que es una opción muy importante para que la gente de nuestro Municipio pueda acceder a trabajar, y comentando, finalmente, que el año académico corresponde al período octubre-mayo.

Finalmente, realizada la votación pertinente, las referidas Bases, son aprobadas, por los votos del Sr. Alcalde y de los cinco Sres. Concejales Miembros todos ellos del Grupo Corporativo P.P. así como de los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY

Se abstuvieron los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E.

5.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P.: BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES POR JUBILACION ANTICIPADA A TIEMPO PARCIAL.

El contenido íntegro de las citadas Bases es el siguiente:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PEON DE USOS MULTIPLES POR JUBILACIÓN ANTICIPADA A TIEMPO PARCIAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Se convoca Concurso para la provisión de una plaza de Peón de Usos Múltiples por Jubilación anticipada tiempo Parcial de un trabajador municipal, mediante un Contrato de Relevó.

Mediante las presentes bases se regula el proceso de selección para la contratación, en calidad de relevista, de un peón de usos múltiples de la plantilla del Ayuntamiento de Olías del Rey.

El Contrato tendrá carácter temporal y tendrá vigencia hasta la fecha de jubilación ordinaria, resultando el objeto del Contrato el periodo de jubilación a tiempo parcial del trabajador sustituido.

A la persona seleccionada se le formalizará un contrato laboral de Relevo, siempre y cuando cumpla los requisitos legales sujetos a los cambios normativos.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.- Ser Español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea
- 2.2.- Tener cumplidos dieciocho y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el régimen general de la Seguridad Social.
- 2.3.- Estar en posesión del Título de Estudios Primarios.
- 2.4.- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de sus funciones.
- 2.5.- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
- 2.6.- Estar en posesión del carnet de conducir clase “B”
- 2.7.- Estar en situación de paro e inscrito en las oficinas del SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE).

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

- 3.1.- Forma y lugar de presentación.-Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la atención del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Olías del Rey (Toledo), presentándose en el Registro General

de Entrada del Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución nº 13, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 8,30 a 14,30 h y sábados de 9,00 a 13,00 h).

- 3.2- Plazo de Presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
- 3.3.-Instancias acompañadas de la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada D.N.I/ N.I.E (este último con permiso de trabajo vigente).
 - Informeo Certificado de Convivencia (pedir en el Ayuntamiento- Padrón de Habitantes).
 - Curriculum Vitae actualizado
 - Documento acreditativo de cargas familiares.
 - Documento acreditativo de experiencia laboral en relación con el puesto de trabajo mediante certificados de empresa, contratos de trabajo y certificados de manejo de maquinaria (manejo de dumper y otras maquinarias, en poda, jardinería, etc.)
 - Documentación justificativa de la situación de desempleo, mediante documento expedido por la Oficina de Empleo, que acredite dicha situación, en la que se indique si se percibe algún tipo de subsidio, prestación o ayuda económica.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS-

- 4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de cinco días, dictará la Resolución, por la que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en

el tablón de edictos del Ayuntamiento y página Web, constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

- 4.2. Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.
- 4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Presidencia de la Corporación, en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Esta Resolución contendrá además la composición del Tribunal Calificador, fecha, hora, y lugar para la reunión del tribunal en orden a la valoración de los méritos.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

- 5.1- Composición.- El Tribunal Calificador estará formado por cinco miembros titulares, ocupando uno su Presidencia, otro la Secretaría y el resto las tres vocalías, todos ellos nombrados por el Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento. Dicho nombramiento se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.
- 5.2.- Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28, 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- 5.3.- Actuación.- A partir de su constitución el Tribunal Calificador requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos una de sus vocalías.
- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y CALIFICACION.-

6.1.- Sistema de selección.- La provisión de las plazas se efectuará por el sistema de Concurso y constará de las siguientes fases:

Fase de Concurso.- El concurso constara de dos fases:

- **Primera fase**: todos los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en la solicitud pasaran a ser valorados por los siguientes criterios:
 - a) Edad y cargas familiares (hijos menores de 18 años)

35 años o menos con cargas familiares.....	5 puntos
35 años o menos sin cargas familiares.....	3 puntos
Más de 35 años con cargas familiares.....	4 puntos
Más de 35 años sin cargas familiares.....	2 puntos
 - b) Cónyuge desempleado, que no perciba prestación por desempleo y que sea demandante de empleo con una antigüedad mínima de tres meses,

debidamente acreditado: 3 puntos

c) Tiempo como demandante de empleo:

Más de 3 años..... 3 puntos

Entre uno y tres años..... 2 puntos

Menos de 1 año.....1 punto

d) Experiencia acreditada en relación con el puesto de trabajo, por manejo de maquinaria: cortadora de césped, corta setos, desbrozadora, moto sierra y manejo de productos fitosanitarios etc (0,50 puntos por cada útil).

Tenencia del Carnet de dumper o curso de manejo de dumper: 5 puntos

e) Empadronamiento en los dos últimos años naturales: 5 puntos.

- **Segunda fase: Prueba práctica** que consistirá en la demostración, montaje y manejo de las máquinas necesarias para el desempeño de las funciones del trabajador sustituido, valorándose de 0 puntos a 10 puntos.

7.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la propuesta de designación de la persona seleccionada elevándola al Alcalde-Presidente de la Corporación, a efectos de su ratificación.

8.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.-

Una vez que el Presidente de la Corporación u Órgano de Gobierno que, por delegación de aquél, apruebe la propuesta que formule el Tribunal Calificador, la persona seleccionada se le realizará un contrato de Relevó hasta la jubilación del trabajador sustituido.

9.- NORMATIVA Y RECURSOS

1.- La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Estatuto Básico del Empleado Público, la ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y demás normativa sobre personal laboral y demás normas reglamentarias.

2.- Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Toledo. El plazo para interponer el recurso es:

-De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

-De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

3.- Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró el tribunal.

4.- Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 3 días naturales siguientes a la publicación de las puntuaciones finales, será el tribunal el que decida sobre las mismas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base 13 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas”.

Iniciando el debate, y tras comentarse, por Dña. Susana Hernández, el contenido definitivo de las indicadas Bases, interviene el Sr. Concejal D. José María Fernández, manifestando no entender la valoración del empadronamiento en los dos últimos años naturales con cinco puntos, entendiéndolo, sólo, en genérico, como el derecho al trabajo.

Prosiguiendo el debate, D. Juan José Fernández, Miembro del P.S.O.E., comenta ser la primera vez que, en año y medio, se presentan unas Bases, por jubilación anticipada de un trabajador, desconociendo si hay alguna objeción, en Informes del Secretario o de la Interventora, por la Regla del Gasto, y partiendo de los límites de contratación de la Administración, con aplicación de los requisitos de publicidad, méritos, capacidad...., no siendo el Concurso la forma adecuada, proponiendo, al efecto, la Oposición o el Concurso-Oposición; exponiendo que no procede la referencia a la jubilación forzosa, que ya, no existe, y lo que sí existe es un fin de contrato, proponiendo sustituir la referencia a la jubilación voluntaria por la fecha en que se alcance la edad para la jubilación voluntaria; indicando que, en la forma de presentación de las solicitudes, debe incluirse las establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/92; manifestando, por lo que se refiere a la baremación en el Concurso, no estar de acuerdo con los tratamientos muy distintos que se establecen en función de las diferencias de edad y la situación de las personas, y no quedando claro, en el punto seis, el criterio del empadronamiento, que debería quitarse y se dan argumentos a los nacionalistas; preguntando quién va a certificar la experiencia en el manejo de herramientas, y, comentando, en relación a la tenencia del carnet de dumper, que, en un curso que dan en Internet, que cuesta 80 €, en dos horas te lo dan; y exponiendo, en definitiva, que no se garantiza el acceso de todos los ciudadanos al trabajo.

Finalmente, realizada la votación pertinente, las referidas Bases, son aprobadas, por los votos del Sr. Alcalde y de los cinco Sres. Concejales Miembros todos ellos del Grupo Corporativo P.P., habiéndose abstenido los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY

Votaron en contra los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E.

6.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.P., INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, MODIFICAR EL ARTÍCULO 5.3 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

-VOLANTES DE EMPADRONAMIENTO, CONVIVENCIA Y BAJA EN PADRÓN MUNICIPAL.....1,00€.

-SI EL VOLANTE SE SOLICITA, A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA.....0,00€.

El contenido de la citada Moción es el siguiente: “**Modificar la Ordenanza FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS en su art. 5 punto 3º que dirá:**

AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, I FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 5º La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Por el bastanteo de poderes.....10,00 €
2. Por inserción de anuncios en Boletines Oficiales o medios de comunicación, derivados de la tramitación administrativa que corresponda... ..el precio de coste.
3. Volantes de empadronamiento, convivencia y baja en padrón municipal..... 1,00 €.
Si el volante se solicita a través de la sede electrónica.....0,00 €.
4. Certificados de empadronamiento, convivencia y baja en padrón municipal.... 2,00 €
5. Compulsa de documentos Oficiales0 ,30 € por cada hoja.
6. Certificaciones de carácter general.....1,80 €”.

Iniciando el debate, D. José María Fernández manifiesta haber votado, en su día, en contra de ésta Ordenanza, y que la modificación parcial de la misma con éste volante a coste cero, que no es un certificado, y, aunque sea anecdótico, pedimos que se traslade, también, a coste cero, a éste tipo de volantes que soliciten todos los ciudadanos en las Oficinas Municipales.

En ésta materia, D. Juan José Fernández insta que se supriman todo éste tipo de tasas.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se produce un empate, con seis votos a favor de la referida modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que corresponden al Sr. Alcalde y a

los cinco Sres. Concejales Miembros todos ellos del Grupo Corporativo P.P., y seis votos en contra, correspondientes a los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E. y a los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY. Efectuada una nueva votación, y al persistir el empate con el mismo resultado de la votación anteriormente expuesto, la indicada modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos es aprobada por el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente, en aplicación de lo dispuesto, al respecto, en la legislación vigente.

7.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.P., INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, REFRENDAR LA SOLICITUD REALIZADA, POR LOS PROFESIONALES DEL SERVICIO DE TAXI, MOSTRANDO NUESTRA ACEPTACIÓN PARA CREAR UN ÁREA SUPRAMUNICIPAL DEL SERVICIO DE TAXI QUE ENGLOBE BARGAS, MAGÁN Y OLÍAS DEL REY: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE TAXI NORTE DE TOLEDO.

El contenido de la citada Moción es el siguiente: “Los profesionales del taxi de Olías del Rey, Magán y Bargas han presentado una Propuesta para ampliar su ámbito, lo que redundará en una mejor prestación del servicio a los usuarios de los tres Municipios y una mayor rapidez en acceder a éste Servicio, además de ampliar sus posibilidades de trabajo.

MOCIÓN: Refrendar la solicitud realizada por los profesionales del Servicio de Taxi, mostrando nuestra aceptación para crear un Área Supramunicipal del Servicio de Taxi que englobe esos tres Municipios”.

En ésta materia, los Sres. Asistentes son informados de las solicitudes presentadas, por ATRUTAXI, cuyo contenido básico es el siguiente:

- Solicitamos autorización y visto bueno, por parte de éste Ayuntamiento, para poner en marcha un Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi, que incluiría, entre otros, el Municipio de Olías del Rey. El motivo de ésta solicitud es la necesidad detectada por la Asociación de Taxistas Rurales de Toledo (ATRUTAXI) de dar un mejor y mayor Servicio de Taxi a las localidades de Olías del Rey, Bargas y Magán que conformarían el Área de Prestación Conjunta. Una vez obtenidas las autorizaciones de los Ayuntamientos implicados en el APC, y comprometida la unidad de gestión de la misma, el Proyecto será tramitado, en el órgano competente al efecto dependiente de la Consejería de Fomento.
- Reiteramos la solicitud de regulación municipal en orden a la obligatoriedad de instalación de aparato contador taxímetro en los vehículos auto-taxi de las

licencias municipales de Olías del Rey, todo ello de acuerdo con las siguientes Alegaciones:

PRIMERA.- Por petición de varios socios de ATRUTAXI, que tienen una licencia municipal de AUTOTAXI en su localidad, piden la regulación municipal en orden a la obligatoriedad de la instalación del aparato contador taxímetro, siendo una cuestión relevante para el buen fin y mejor desarrollo del servicio de transporte en el Municipio, en general, y, en particular, para los derechos de los consumidores y usuarios que se ven, seriamente afectados, por ésta falta de regulación.

SEGUNDA.- Que, aunque, efectivamente, la vigente Ley de Transporte de Castilla La Mancha no prevé, específicamente, la obligatoriedad de la instalación del aparato contador taxímetro, dicha cuestión sí la regula, sin embargo, el Reglamento Nacional (R.D. 733/1.979) que, en sus artículos 24 y 25, dice, literalmente, lo siguiente:

Artículo 24: Los auto-taxis deberán ir provistos de un aparato taxímetro, debidamente comprobado y precintado, situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que, en todo momento, resulte completamente visible, para el viajero, la lectura de la tarifa o precio, debiendo estar iluminado, desde el anochecer hasta el amanecer.

Artículo 25: El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o elemento mecánico que la sustituya. La posición de punto muerto interrumpirá la continuidad del contador, definitivamente, al finalizar el servicio o, provisionalmente, durante el tiempo de accidente, avería, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario, debiendo poder dicho aparato, después de resuelto el incidente, volver a funcionar, sin necesidad de proceder a bajar, de nuevo, la bandera.

TERCERA.- Que dicha obligación de contar con aparato contador taxímetro viene reiterada, igualmente, en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1211/90 que establece que dichos vehículos auto-taxi estarán obligados a estar provistos de aparato contador taxímetro cuando realicen servicios que transcurran por suelo urbano o urbanizable, o lo autorice la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTA.- Por todo ello, entendemos, desde ATRUTAXI, que el Ayuntamiento no puede ni debe obviar la Normativa en vigor y debe regular, cuanto antes, ésta materia, en beneficio general de los taxistas del Ayuntamiento de Olías del Rey, y, en particular, de los usuarios que utilizan el Servicio.

QUINTA.- Que, al margen de la obligatoriedad de la instalación del aparato contador taxímetro en los vehículos auto-taxi que viene prevista en la antedicha Normativa, argumentamos, en su favor, y reiteramos la petición con los siguientes fundamentos a favor:

- Mayor transparencia para el usuario del Servicio de Taxi.
- Mayor uso por el usuario del taxi, dado que se acredita el importe exacto del servicio.
- Se evitan informalidades e irregularidades en el verdadero costo al usuario
- Utilidad evidente del taxímetro en la lucha contra la actividad pirata en el sector de taxi.

SEXTA.- Por todo ello, y, considerando que, ni desde el punto de vista legal ni desde el punto de vista del interés del usuario, está justificada la negativa del Ayuntamiento a regular el carácter obligatorio de la instalación de aparato contador taxímetro en los vehículos auto-taxi del Municipio de Olías del Rey, reiteramos, desde ATRUTAXI, la petición formal, al Excmo. Ayuntamiento, proceda a regular la obligatoriedad del aparato contador taxímetro, dictando, a tal efecto, las normas legales oportunas en el ámbito de sus competencias legalmente atribuidas en materia de transportes”.

El Proyecto de Área de Prestación Conjunta de Taxi Norte de Toledo, compuesta de los Municipios de Magán, Bargas y Olías del Rey tiene el siguiente contenido básico:

“Apartado 1) Introducción: Situación actual del Servicio Rural del Taxi en la Provincia de Toledo, que motiva la presentación del Proyecto de creación del Área de Prestación Conjunta del Taxi Norte de Toledo, que incluye los Municipios de Bargas, Magán y Olías del Rey para garantizar la supervivencia del Servicio así como la ampliación y mejora de los servicios a prestar a los ciudadanos de estos Municipios.

La creación de ésta Área se solicita al amparo de la siguiente Normativa Legal:

El artículo 1 del Decreto 763/1.979, mediante el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de los Transportes Urbanos e Interurbanos en Automóviles de Turismo, establece: Los Municipios con área de influencia recíproca y, consecuentemente, interacción de tráfico, podrán coordinarse en fórmula jurídica adecuada (Mancomunidad, Agrupación, Concierto u otra) para la prestación de los Servicios de éste Reglamento, en forma unitaria, sujetándose el órgano gestor en cuanto a creación y adjudicación de licencias, a las normas subsiguientes y a las de la Ordenanza que pueda dictar con arreglo al párrafo segundo de éste artículo. Se presumirá que existe influencia recíproca e interacción de tráfico cuando, entre el suelo urbano o urbanizable de uno y otro Municipio o Ente Local, no exista distancia superior a 25 kilómetros. Para el establecimiento de la coordinación señalada, será preceptivo el previo informe del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones u órgano de la Administración correspondiente.

El artículo 48 de la Ley de Transportes de la Comunidad de Castilla La Mancha regula, así, las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta:

1. En las zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte de varios Municipios, de forma tal que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de los mismos y, allí, donde las características de la demanda exijan un planteamiento supramunicipal del servicio, la Consejería competente en materia de transportes, podrá establecer o autorizar Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, en las que los vehículos debidamente autorizados estarán facultados para la prestación de cualquier servicio que se realice, íntegramente, dentro de dichas Áreas, o se inicie en el interior de las mismas, incluso si excede o se inicia fuera del término del Municipio en que esté residenciado el vehículo.
2. El establecimiento de Áreas Territoriales de Prestación Conjunta podrá realizarse, por la Consejería competente en materia de transportes o por los órganos supramunicipales creados conforme a los procedimientos previstos en la legislación vigente, siendo, en todo caso, necesario, para su establecimiento, la conformidad de ésta y el informe favorable de, al menos, las dos terceras partes de los Municipios que se proponga incluir en las mismas, y que representen, como mínimo, el 75% del total de la población del Área.
3. Las autorizaciones habilitantes para realizar servicios, en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, serán otorgadas por la Consejería competente en materia de transportes o por los órganos supramunicipales indicados en el apartado 2.
4. En el procedimiento de adjudicación de dichas autorizaciones deberán observarse los requisitos específicos para el otorgamiento de licencias municipales, siendo de aplicación las normas relativas a éstas en los servicios que se presten, íntegramente, dentro de dichas Áreas.
5. Serán, así mismo, de aplicación las reglas establecidas en ésta Ley, en cuanto a la coordinación del otorgamiento de las autorizaciones del Área y las de carácter interurbano.
6. Corresponderá a los órganos rectores del Área de Prestación Conjunta, o caso de que no existan, a la Consejería competente en materia de transportes, con sujeción a la normativa general, cuantas funciones de regulación y ordenación del servicio resulten necesarias. El ejercicio de dichas funciones podrá delegarse en alguno de los Municipios integrados en el Área o en otra Entidad Pública preexistente o constituida a tal efecto, siempre que exista informe favorable de los Municipios cuyo número y población sean, como mínimo, los necesarios para la creación del Área.

En base a la referida Normativa, y a los acuerdos que adoptan los Plenos Corporativos de los tres Municipios incluidos en el Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi, así como a las solicitudes e informes favorables de los Taxistas de los

Municipios afectados, se ha previsto una ampliación del ámbito geográfico de actuación y actividad de los actuales prestadores de los Servicios de Taxi, que supondrá, igualmente, más y mejores Servicios para el usuario, articulándose, en definitiva, el Proyecto presentado con las siguientes determinaciones esenciales:

- Identificación de los vehículos del Área de Prestación Conjunta, con franja, escudo del APC, número de Licencia, módulo luminoso y taxímetro con impresora que garantice seguridad a los usuarios para una correcta aplicación de las tarifas vigentes.
- Los vehículos estarán dotados de conexión con radioemisoras que permitirán su localización permanente para que puedan acudir a prestar servicio el taxi más cercano al Municipio solicitante, por lo que se podrán implantar guardias nocturnas y festivas; estos dispositivos permiten la localización, a través del móvil, por lo que los conductores podrán permanecer en sus casas para la prestación del servicio nocturno o en las sedes de las Policías Locales para garantizar su seguridad.
- Previsión de la implantación de, al menos, un vehículo para personas con capacidad reducida, en cumplimiento de la Ley.
- El turismo rural es un motor de la economía, por lo que se entiende que debe existir una conexión y colaboración entre el taxi rural, los Municipios y las Empresas de turismo para completar la prestación de servicios que pueden beneficiar a ambos sectores”.

Iniciando el debate Corporativo de éste Punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde detalla el contenido del expediente tramitado, hasta la fecha, añadiendo: Mocejón ha causado baja en ésta solicitud conjunta, y se ha incorporado Magán. Éste tema lo hemos visto, también, en la Comisión, y es una solicitud de los taxistas de Bargas, Olías del Rey y Magán para crear un área Supramunicipal del Servicio de Taxi que englobe los Municipios de Bargas, Magán y Olías del Rey.

Seguidamente, D. José María Fernández, Miembro del Grupo I.U.-OLÍAS DEL REY, indica: Estamos de acuerdo.

A continuación, D. Juan José Fernández, Miembro del P.S.O.E., manifiesta: Estamos de acuerdo.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes:

- A) Otorgar, a ATRUTAXI, la solicitada autorización y viabilidad municipal, condicionada a la preceptiva y superior autorización definitiva de la

Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en orden a la puesta en marcha de un Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi a las localidades de Olías del Rey, Bargas y Magán.

- B) Aprobar el referido Proyecto de Área de Prestación Conjunta de Taxi Norte de Toledo, condicionando éste acuerdo, igualmente, a la preceptiva y superior autorización definitiva de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- C) Proceder, en coordinación con la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha si, así, lo aprobara definitivamente, a la regulación de la obligatoriedad del aparato contador taxímetro en los vehículos que poseen licencia municipal de autotaxi - actualmente, sin taxímetro -.
- D) Dejar sin efecto - aunque no fuera aprobado definitivamente, en su momento, por la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha -, el precedente acuerdo adoptado, en ésta materia, por el Pleno Corporativo, en Sesión celebrada el día 22-9-2.014, mediante el que se aprobaba el Proyecto de constitución de un Área de Prestacion Conjunta del Servicio de Taxi (APC) en las Poblaciones de Argés, Bargas, Burguillos, Cobisa, Guadamur, Magán, Mocejón, Nambroca, Olías del Rey y Villaseca de la Sagra.
- E) Dejar sin efecto, - aunque estuviera pendiente de aprobación definitiva por la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha -, el precedente acuerdo adoptado, en ésta materia, por el Pleno Corporativo, en Sesión celebrada el día 14-3-2.016, mediante el que se aprobaba la puesta en marcha de un Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi a las localidades de Olías del Rey, Bargas y Mocejón así como el Proyecto de Prestación Conjunta de Taxi Norte de Toledo que afectaba a las tres localidades indicadas.

8.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO PSOE, INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE RPT, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE ELEVE, A PLENO, LA RPT PARA SU DEBATE, Y, EN SU CASO, APROBACIÓN.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE ACREDITE LO MANIFESTADO, POR EL ALCALDE, EN EL PLENO DE MAYO.**

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE VUELVA A PUBLICAR EL ACTA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2.015, QUE HA SIDO ELIMINADA DE LA WEB DEL AYUNTAMIENTO.**

Se inicia el debate, por D. Juan José Fernández, exponiendo no constarle que, en éste Ayuntamiento, se haya aprobado la R.P.T., situación que puede dar lugar a contrataciones irregulares, debiendo dotarse de cobertura legal, para que la R.P.T. se apruebe en Pleno, debiéndose acreditar, por el Alcalde, que se aprobó, en mayo/2.015, y que se publique el Acta de ese Pleno, que fue eliminada de la Web del Ayuntamiento, y pidiendo que se vuelva a publicar en la misma.

Seguidamente, D. José María Fernández comenta la situación existente, en ésta materia, conforme se trató, en la Comisión Municipal, y manifestando, en definitiva, que, cuando se aclare lo que ha planteado el Grupo P.S.O.E., debatirán la R.P.T., absteniéndose, de momento.

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta no estar de acuerdo con lo expuesto, por el P.S.O.E., explicando que se está negociando, con el Comité de Empresa, y que el trabajo realizado se ha hecho, de forma objetiva, por una Empresa especializada que desarrolla ésta labor para Ayuntamientos de todos los colores; detallando que el 12-5-2.015 se aprobó, por el Pleno, una foto-fija de la RPT, sin que haya desaparecido de la Página Web del Ayuntamiento, al no haberse publicado ni quitado, estando aprobada, y sin que haya que insinuar maldades; y contestando, concretamente, respecto a los tres acuerdos propuestos, en la referida Moción, lo siguiente:

1. La R.P.T. está aprobada, y, en todos los Puestos de Trabajo, no están aprobados los salarios ni las funciones de los trabajadores. La RPT es la foto-fija de los trabajadores en el mes de mayo/2015.
2. Se está gestionando, con el Comité de Empresa, y, ya, se os ha dado.
3. No lo volveremos a publicar, no se ha publicado nunca, y, si queréis, que se publique.

En ésta materia, D. Juan José Fernández manifiesta que, cada vez, que se les pregunta, por la R.P.T., una vez nos dicen una cosa, y, otras veces, otra - lo detalla -; añadiendo que no se ha aplicado lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto del Empleado Público que dispone que “las RPT comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias”, por lo que habrán aprobado lo que quieran, pero no es una RPT, ya que faltan esos requisitos; sólo tienen una parte de la RPT, les falta todo el proceso, con el Comité de Empresa, la Comisión de Personal, el Pleno, y la publicación en el B.O.P. para su entrada en vigor. Lo que aprobaron era, porque venían Elecciones, y querían dejar una situación atada, sin pasar por la Comisión de Personal y sin cumplir ese proceso.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: No le voy a dar más vueltas a esto, la Moción es hiriente. Lea el Acta del Pleno de mayo, que se la voy a publicar - y, también, la del 18 de Noviembre, requiere D. Juan José Fernández -, pero. Prosigue el Sr. Alcalde, no podemos votar a favor de ésta Moción, que sería una ilegalidad, por los motivos que hemos dicho.

Finalmente, realizada la votación pertinente, la referida Moción es desestimada por los votos del Sr. Alcalde y de los cinco Sres. Concejales Miembros todos ellos del Grupo Corporativo P.P.

Votaron a favor de la indicada Moción los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, habiéndose abstenido los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

9.-MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO PSOE, INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DEL CAMPAMENTO DE VERANO, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE PROCEDA, DE OFICIO, A LA DEVOLUCIÓN DE TODAS LAS CANTIDADES ABONADAS POR ENCIMA DE LAS ESTIPULADAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL, TANTO EN EL CURSO ACTUAL COMO EN AÑOS ANTERIORES.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “La Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios sociales fue modificada y publicada, en el BOP nº 124, de fecha 1 de junio de 2012.

Ésta Ordenanza regula el precio de los Campamentos de Verano, entre otros, desde la fecha mencionada no se ha realizado ninguna modificación.

Nos encontramos con la situación, al parecer, de que, a pesar de lo que estipula la Ordenanza Municipal, se ha estado cobrando un precio superior al estipulado en alguno de los servicios del Campamento de Verano.

Ésta situación pudiera no ser exclusiva de éste año, sino que se viene produciendo, de manera reiterada, en los últimos años.

ACUERDOS

- **INSTAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE PROCEDA, DE OFICIO, A LA DEVOLUCIÓN DE TODAS LAS CANTIDADES ABONADAS POR ENCIMA DE LAS ESTIPULADAS EN LA**

ORDENANZA MUNICIPAL, TANTO EN EL CURSO ACTUAL COMO EN AÑOS ANTERIORES”.

Iniciando el debate, Dña. Elsa Arellano, Miembro del PSOE, expone: Nos alegramos de que las quejas vecinales hagan devolver el importe cobrado de más, a nuestros vecinos; además, que se esté produciendo de oficio, sin necesidad de que vengan a reclamar, como parece ser que era la intención del Equipo de Gobierno. No se estaba cobrando como a los no empadronados, como se nos informó en Comisión: Los no empadronados pagan 5 euros. A nuestros vecinos se les estaba cobrando 4 euros, un euro más que lo que regula la Ordenanza Municipal, no, por error, el catering es más caro que, otras veces, y, por eso, se sube el precio.

En ésta materia, el Sr. Alcalde manifiesta: Son errores humanos, nos hemos equivocado.

Seguidamente, D. José María Fernández expone: Se reconoció el error, y se está pagando la devolución.

A continuación, el Sr. Alcalde indica: Votamos en contra ésta Moción, porque, ya, se está pagando la devolución, y, como se está haciendo, van a decir que ha sido por Vds., cuando, ya, han empezado las devoluciones. La Interventora escribe, al Educador Social, para que le explicara esto, y se aclaró. Yo, también, escribo y mando todos los archivos. Se han cobrado 4€ y la Ordenanza dice 3€; hay que mirar, uno por uno, y ver quién está empadronado o no, desde hace tres años. La devolución, de oficio, es de 2.090,80€, y se empezaron a hacer, en el mes de mayo - Dicen, manifiesta Dña. Elsa Arellano, que nos enteramos tarde, cuando igual, Vds., llevan tres años e, igual, se han enterado, cuando algún vecino lo ha dicho, y no hay que hablar, entonces, de mala fe -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se produce un empate, con seis votos en contra de la aprobación de la referida Moción, que corresponden al Sr. Alcalde y a los cinco Sres. Concejales Miembros todos ellos del Grupo Corporativo P.P., y seis votos a favor, correspondientes a los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E. y a los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY. Efectuada una nueva votación, y al persistir el empate con el mismo resultado de la votación anteriormente expuesto, la indicada Moción es desestimada por el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente, en aplicación de lo dispuesto, al respecto, en la legislación vigente.

10. MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO PSOE, INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN RELACIÓN AL PLAN ASTRA, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE RECUPEREN LAS FRECUENCIAS Y HORARIOS DIARIOS DE FIN DE SEMANA Y NOCTURNOS QUE SE PUSIERON EN MARCHA EN EL AÑO 2.010.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE PONGA EN MARCHA UN ESTUDIO PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD, DE UNA MANERA EFICIENTE Y SOSTENIBLE.**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En el año 2010 nació el PLAN ASTRA, con el objetivo, de una parte, fomentar el uso de transporte público, como herramienta de movilidad sostenible, y, con ello, facilitar la productividad y el desarrollo económico de la zona, facilitando los desplazamientos por motivos laborales, y, por otro lado, influir, positivamente, en el tejido comercial.

El objetivo de ofrecer, al ciudadano, un refuerzo del transporte colectivo, para conseguir disminuir los viajes realizados en vehículo privado, con el correspondiente coste medioambiental, contribuyendo, así, a la descongestión de los destinos principales de los flujos de transporte.

En el año 2012, se produce, en palabras de la Consejera de Fomento de la JCCM, una “reordenación del servicio”, pero, en realidad, lo que se produjo fue una reducción y eliminación de las frecuencias del servicio de transportes, un recorte más que, como siempre, repercutía en aquellos que tienen más limitadas sus capacidades de movilidad.

El Ayuntamiento de Olías del Rey destinaba, en el año 2012, 65.000 euros al Plan Astra, en el año 2016, en los Presupuestos aprobados por el Partido Popular, destina 50.000 euros, reduce, en casi un 25%, el dinero destinado a éste Plan de Movilidad.

Todo esto, a pesar que ha recibido, como subvención de la Diputación de Toledo, para este Plan, siempre y cuando hayan presentado, en tiempo y forma, la documentación necesaria, más de 21.000 euros, muy por encima de Municipios de nuestro entorno que tienen un servicio con muchas más frecuencias, es decir éste Ayuntamiento destina menos de 30.000 euros a la movilidad de nuestros vecinos.

ACUERDOS

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE RECUPERE LAS FRECUENCIAS Y HORARIOS DIARIOS, DE FIN DE SEMANA Y NOCTURNOS, QUE SE PUSIERON EN MARCHA EN EL AÑO 2010**

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE PONGA EN MARCHA UN ESTUDIO PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD DE UNA MANERA EFICIENTE Y SOSTENIBLE”.**

Iniciando el debate de ésta Moción, la Sra. Concejala Dña. María Del Rosario Navas, Miembro del PSOE., expone: ¿Tienen copia de la Circular a la que aludieron en la Comisión, la Circular que Tráfico envió a la empresa? ¿Lo han comprobado? Solicitamos una copia de la Circular, el Grupo Municipal Socialista.

Al respecto, D. Juan José Muñoz Pacheco, Miembro del P.P., comenta: En la Comisión, dije que Tráfico empezó, no con una Circular, sino con una Infracción sancionando a tres Empresas, y, por eso, la Compañía empezó a hacer una alteración del servicio, pero no hay una Circular.

En ésta materia, D. José María Fernández indica: En la Comisión, se comentó que iba a haber una Moción Transaccional intentando recuperar la situación anterior - El Ayuntamiento estaría dispuesto, si nos subvenciona la Junta de Comunidades, manifiesta el Sr. Alcalde, pero la Diputación Provincial ha tenido la poquísima vergüenza que nos ha querido quitar la subvención, lo hemos recurrido, y gracias a I.U.-PODEMOS que nos han echado una mano, se ha dado la subvención, y no gracias al PSOE que nos la quiso quitar , y, si no es por el Recurso, nos birlan 20.000€.

A continuación, Dña. María Del Rosario Navas pregunta: ¿No tiene, según usted, Sr. Alcalde, 3 millones de euros guardados, para poder invertir más en el Servicio ASTRA, para subir la aportación municipal, y volver a poner los servicios que se prestaban, hace más de 4 años? Claro, o los ahorra, a base de recortar servicios publicos y de calidad para sus vecinos. Pero, usted, Sr. Alcalde, inste, a la Junta, que, últimamente, lo hace mucho, lo malo es que ya lleva 4 años perdidos sin haberla instado. ¿Cuántas veces la ha instado para éste tema, durante la legislatura anterior? Ninguna, le recuerdo que fue la Junta de Comunidades, gobernada por el PP, quien recortó éste Servicio. Pero ínstela, bien, a la Junta y/o a la Diputación, no vaya a ser que lo haga fuera de plazo o lo justifique mal, y, luego, tengan que ir a resolvérselo. De todas maneras, creo que a los vecinos les interesara saber que no hay dinero para subir la aportación municipal del ASTRA (20.000 €), pero sí para gastar en otras cosas, en toros, un desvío de 30.000 € en las fiestas del año 2015, más de lo que dedica, usted, al ASTRA, sólo con el desvío por la mala gestión realizada hubiéramos aumentado lo destinado al ASTRA. Casi nada, verdad, Sr. Alcalde, cuestión de prioridades. Respecto a la Diputación, se habrá hecho ver la situación, a la Diputación, pero nosotros no tenemos noticia, y, si lo hubiéramos sabido, habríamos hecho gestiones con el PSOE que gobierna en la Diputación con la ayuda de I.U.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se produce un empate, con seis votos en contra de la aprobación de la referida Moción, que corresponden al Sr. Alcalde

y a los cinco Sres. Concejales Miembros todos ellos del Grupo Corporativo P.P., y seis votos a favor, correspondientes a los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E. y a los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY. Efectuada una nueva votación, y al persistir el empate con el mismo resultado de la votación anteriormente expuesto, la indicada Moción es desestimada por el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente, en aplicación de lo dispuesto, al respecto, en la legislación vigente.

Sometida a votación la Moción Transaccional consistente en instar, a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, el restablecimiento de los Servicios anteriores del Plan Astra en Olías del Rey, condicionando el acuerdo municipal al restablecimiento, del otorgamiento de la necesaria subvención que, al efecto, otorgue la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la indicada Moción es aprobada, por los votos del Sr. Alcalde y de los cinco Sres. Concejales Miembros todos ellos del Grupo Corporativo P.P. así como de los dos Sres. Concejales del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

Votaron en contra los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E.

11.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U.-OLÍAS DEL REY, INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, PARA DEMANDAR, A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, QUE SE HAGA CARGO DE LOS COSTES DE LA EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EN EL MUNICIPIO, SEAN ADOPTADOS, EN DEFINITIVA, POR EL PLENO CORPORATIVO, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **SOLICITAR, AL GOBIERNO REGIONAL DE CASTILLA LA MANCHA, POR MEDIO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, QUE SE HABILITEN PARTIDAS PRESUPUESTARIAS ADECUADAS PARA SUFRAGAR EL COSTE EXTRA QUE DEBE ASUMIR EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY SIN MENOSCABAR LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE PRESTA, NI MODIFICAR LOS PUESTOS DE TRABAJO EXISTENTES O QUE PUEDAN SER NECESARIOS EN EL FUTURO.**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “El Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establece, en su artículo 1, que a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes le corresponde diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa, universitaria, cultural, deportiva, etc. Así mismo, éste Decreto establece que corresponde al titular de la Consejería la máxima representación de la misma y bajo su responsabilidad se encuentran los Órganos Centrales de la Consejería (Secretaría General, Vice-Consejería de Educación,

Universidades e Investigación, Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, entre otros) y los Órganos Periféricos (las Direcciones Provinciales).

A la Vice-Consejería de Educación, Universidades e Investigación le corresponden, bajo la dirección del Consejero, entre otras, la coordinación, planificación y gestión de las Escuelas Infantiles dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de los Centros y Programas convenidos y concertados en materia de educación infantil en el primer ciclo.

Así mismo, a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, le corresponden, entre otras, las funciones de la gestión del personal docente, funcionario y laboral, de las enseñanzas no universitarias, incluida la gestión y control de nóminas y La gestión del personal no docente de apoyo a las enseñanzas no universitarias y a las Escuelas Infantiles.

En los Presupuestos del año 2016 del Ayuntamiento de Olías del Rey, mantenemos dos partidas de gasto (212.09 y la 130.00) vinculadas directamente a la gestión de los Centros de Atención a la Infancia de la localidad que suman una cantidad de 635.500 euros al año. Por otro lado, generamos otras dos partidas de ingresos, señaladas en los Presupuestos del Ayuntamiento de Olías para el 2016 (342.00 y la 450.80) que suman la cantidad de 485.000 euros. Destacar que, de éstas partidas de ingresos, la 450.80, valorada en 150.000 euros, está vinculada a subvenciones corrientes de la Comunidad Autónoma entre las que está lo destinado a las Escuelas Infantiles o Plan Extraordinario de Empleo.

Asumiendo que todo lo destinado en ésta partida de subvenciones vaya destinado a los Centros de Atención a la Infancia de la localidad, el balance es negativo en un total de 150.500 euros. Y ésta cantidad la pone el Ayuntamiento, y con buen criterio político y social, pero sin ser competencia municipal, sino competencia regional.

Estos Centros suponen una etapa importante en la formación de los niños y las niñas, ya que acceden a un conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que ha de adquirir una persona para alcanzar su desarrollo personal, escolar y social.

Sin ningún debate extraordinario y sin ninguna duda política, decimos que el primer ciclo de educación infantil, el que va de 0 a 3 años, debe ser gestionado desde la Administración Pública. Sabemos que es el garante de que el desarrollo cognitivo y de actitudes de los niños y niñas está asegurado cuando se gestiona desde la Administración; sabemos que los precios públicos para hacer frente a las cuotas que mantengan el servicio son más sostenibles cuando la gestión es pública y no busca el negocio empresarial con el que obtener beneficios; conocemos las ventajas de estos Centros en materia de conciliación; sin embargo creemos que las Administraciones están para cumplir con sus competencias y máxima cuando implican un importante gasto a las maltrechas arcas municipales.

Por los motivos expuestos en la Moción y con éstas últimas premisas políticas, traemos, al Pleno del Ayuntamiento, ésta Moción para su debate y aprobación, si procede, del siguiente:

ACUERDO

Solicitar, al Gobierno Regional de Castilla-La Mancha, por medio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que se habiliten partidas presupuestarias adecuadas para sufragar el coste extra que debe asumir el Ayuntamiento de Olías del Rey sin menoscabar la calidad del servicio que presta, ni modificar los puestos de trabajo existentes o que puedan ser necesarios en el futuro”.

Iniciando el debate de ésta Moción, D. José María Fernández expone: Nosotros sí pedimos, a la Junta, antes, ahora y después, dos CAI. En la Comisión vimos los ingresos y gastos descompensados que hay en los CAI, con la decepción de la situación de la Partida de Emergencia Social, cuando se trata de Servicios que no debe soportar el Ayuntamiento, y sí la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. En definitiva, los Servicios de los CAI son deficitarios, por lo que debemos instar, a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que sufrage el coste completo de los CAI, y el dinero que, ahora, aportamos a los CAI y que no tendríamos que gastar con la subvención que nos dieran, se dedique a las Emergencias Sociales de Olías.

En ésta materia, Dña María Del Rosario Navas comenta: Tendríamos que hacer un poco de historia, y, como siempre, situarnos en el año 2011, cuando el Partido Socialista, aún gobernaba y, como durante todos los años previos, se hizo una fuerte apuesta por la educación infantil, y donde se marcaron hitos como:

- Tener la mayor Red de “Escuelas Infantiles Municipales”, financiadas con fondos públicos.

- Recuerden Etapa donde se cambió el nombre de C.A.I.S. por el de “Escuelas Infantiles”, y como ésta Red se incorporó y se asumieron las competencias por Educación, ya que, anteriormente, estaban en Bienestar Social.

Por lo tanto, anteriormente cuando gobernábamos, y, ahora, que lo volvemos a hacer, tenemos muy claras cuáles son nuestras prioridades, porque siempre ha sido, así, y, una de ellas, la Educación Infantil.

- Pero la cuestión es que estamos en una época de reconstrucción, de reconstruir todo aquello que la Presidenta Cospedal destruyó, entre otras cosas:

La red municipal de Escuelas Infantiles, a las que llegó aparte de disminuir el presupuesto en más del 50%, incluso hacer desaparecer las subvenciones.

Y las consecuencias que ello acarreó en nuestro Municipio, ¿No lo recuerdan?, ¿Seguimos haciendo Historia? Las actuaciones de éste Equipo de Gobierno:

Intentó cerrar las Guarderías, Privatizarlas.

Despido de trabajadores.

Inestabilidad en la Plantilla, Contratos de 3 meses y rotatorios en principio (Luego se convirtió en un sistema, que no sabemos ni quien está trabajando)

- ¿Nos puede decir las cuantías que recibían las Escuelas Infantiles con el PSOE y con el PP? Se lo diré yo:

2012: 109.840.

2013: eliminó las subvenciones.

2014: 48.074

2015: 47.911. Menos de la mitad que con el PSOE.

- Pero, como le digo, a algunos nos toca reconstruir, y el Gobierno Regional de García Paje lo está haciendo, no sólo en éste ámbito, sino en muchos otros: La Dependencia, en las Subvenciones a las Asociaciones en el tema de discapacidad, viendo muchas Asociaciones aumentadas sus cuantías en más un 100%.

Así que estoy convencida que el Gobierno Regional incrementará el importe económico de las Subvenciones a Escuelas Infantiles, llegando incluso a la gratuidad, cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita, tal y como han manifestado por parte de la Consejería.

Al respecto, el Sr. Alcalde manifiesta: Nos alegra que el progreso del PSOE sea cambiar el nombre de las Escuelas Infantiles. Me extraña que no pidan cuentas, luego se dan, y dicen que no son ciertas. Éste Ayuntamiento paga 400.000€ al año, por los CAI, y es el único Ayuntamiento con dos Escuelas Infantiles que hay en la Provincia de Toledo, y me gustaría saber las que tiene el Ayuntamiento de Toledo concertadas. El Ayuntamiento de Olías tiene las Escuelas Infantiles con calidad.

Seguidamente: D. José María Fernández expone: No soy experto de casi nada, no doy lecciones a nadie, pero, tampoco, recibo lecciones en Servicios Públicos. Lo que he dicho es que se aumente la Partida de Gastos, y, aunque el Ayuntamiento no está obligado a hacerlo, hay que pagar todos los Servicios Públicos. Se ha llegado a un déficit de 150.000€, el foco está en quién tiene que pagar, es exigir sin futuribles.

A continuación, Dña. María Del Rosario Navas, tras indicar que están de acuerdo en instar la subvención a la Junta, reitera lo expuesto en su intervención anterior.

Finalmente, tras indicar el Sr. Alcalde que se ha escrito, a la Junta, solicitando la subvención, y, realizada la votación pertinente, la indicada Moción es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

12.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U-OLÍAS DEL REY, INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, PARA SEÑALAR CRUCE EN LA CALLE CARRETERA DE BARGAS A MAZARRACÍN (A LA ALTURA DEL CONCESIONARIO OPEL), SEAN ADOPTADOS, POR EL PLENO CORPORATIVO, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **QUE SE SOLICITE, A LA POLICÍA LOCAL DE OLÍAS DEL REY, INFORME SOBRE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL POSIBLE QUE PERMITA HACER, DE ÉSTA ZONA DE CRUCES, UNA ZONA SEGURA.**
- **PONER LA SEÑALIZACIÓN ADECUADA Y RECOMENDADA, POR LA POLICÍA LOCAL DE OLÍAS DEL REY, EN EL TIEMPO MÁS URGENTE POSIBLE.**
- **EN CASO DE NO SER RESPONSABILIDAD MUNICIPAL ÉSTA SEÑALIZACIÓN, INSTAR, A LAS INSTITUCIONES OPORTUNAS, PARA QUE ACOMETAN ÉSTAS OBRAS NECESARIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE VEHICULOS Y PEATONES.**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “El pasado 20 de julio de 2015 y tras las quejas recibidas por numerosos vecinos de la localidad, éste Grupo Municipal trajo, para su debate y posterior aprobación al Pleno, una Moción denunciando el peligro que se genera por la falta de señalización horizontal y vertical en el cruce que hay bajando por la Carretera denominada Carretera de Bargas a Mazarracín, a la altura del concesionario Opel, en el que se juntan tanto esa Carretera, como el cruce existente con la Vía de Servicio de la A-42, así como la posibilidad de incorporarse a otra Vía de Servicio que discurre pegada al Parque de El Cordel (Parque de Los Pinos).

No existe señalización vertical u horizontal, salvo el “stop” existente de la Vía de Servicio de la A-42 y que posibilita ir a izquierda o derecha, de preferencia o prohibido para hacer alguna maniobra, y, haciéndolas todas juntas, resulta peligrosa cualquiera de ellas. Esta zona se asfaltó y adecentó, hace pocas fechas, y sería conveniente que se aclarase la preferencia en cada uno de los cruces existentes.

Izquierda Unida de Olías del Rey entiende que ésta es una zona peligrosa y transitada, tanto por vehículo, como por peatones, por lo que traemos, al Pleno de éste Ayuntamiento de Olías del Rey, la siguiente Moción para llegar a los siguientes:

ACUERDOS:

1. Que se solicite, a la Policía Local del Olías del Rey, informe sobre señalización horizontal y vertical posible que permita hacer, de ésta zona de cruces, una zona segura
2. Poner la señalización adecuada y recomendada, por la Policía Local de Olías del Rey, en el tiempo más urgente posible.

En caso de no ser de responsabilidad municipal ésta señalización, instar, a las Instituciones oportunas, para que acometa éstas obras necesarias que permitan garantizar la seguridad de vehículos y peatones”.

Tras comentarse, por los Sres. Asistentes, los detalles de ésta Moción, que fue tratada, en Comisión Municipal, estando realizada, ya, la indicada señalización - a falta, sólo, de una línea discontinua, manifiesta D. Rodrigo Ortiz, Miembro del PSOE -, y, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad, aprobar la referida Moción.

13.-. MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO IU-OLÍAS DEL REY, INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE INSTALACIÓN DE UN ESPEJO EN LA URBANIZACIÓN LOS OLIVOS, EN LA CURVA ENTRE LOS BLOQUES 7 Y 16, SEA ADOPTADO, POR EL PLENO CORPORATIVO, EL SIGUIENTE ACUERDO:

INSTALAR UN ESPEJO, ENTRE EL BLOQUE 7 Y EL 16, EVITANDO LA ISLA ECOLÓGICA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS, PARA MEJORAR LA SEGURIDAD EN ESA CURVA DE LA URBANIZACIÓN LOS OLIVOS.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “Si bajamos, desde las pistas polideportivas hacia el Bloque número 7 de la Urbanización Los Olivos, justo pasada la isla ecológica de recogida selectiva de residuos, nos encontramos una curva que a derechas en ángulo recto que por un lado imposibilita la visión por la existencia de unos setos elevados que no permiten ver si viene algún vehículo.

Se han generado muchas situaciones de peligro, entre el citado Bloque 7 y el número 16, gracias a esa falta de visión que consideramos que podrían solucionarse con

la instalación de un espejo que posibilite la visión de los que bajan por el 7 o suben desde el 16.

Por esto, traemos, al Pleno, ésta Moción para su debate y aprobación, si procede, del siguiente

ACUERDO

- Instalar un espejo entre el Bloque 7 y el 16, evitando la isla ecológica de recogida selectiva de residuos, para mejorar la seguridad en esa curva de la Urbanización Los Olivos”.

Iniciando el debate, D. José María Fernández manifiesta: En la Comisión, se propuso pintar una línea en vez de un espejo - Propusimos la línea continua, indica D. Rodrigo Ortiz, y, para la velocidad, algún resalto, con la velocidad, creo, a 25 Km./hora -.

Al respecto, D. Juan José Muñoz Pacheco, Miembro del P.P., expone: Estamos de acuerdo en la línea continua, y el resalto, ya, se verá. Ésta Propuesta, en concordancia con el contenido de la referida Moción del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY, son aprobadas, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

14.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U-OLÍAS DEL REY, INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, PARA HACER UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA URBANIZACIÓN SALAMANCA, SEAN ADOPTADOS, POR EL PLENO CORPORATIVO, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **REVISAR, REPONER Y SUSTITUIR LAS CANALIZACIONES DE RIEGO DE LOS ÁRBOLES Y ARBUSTOS PEGADOS AL TALUD DE ARENA QUE EXISTE ENTRE LA A-42 Y LAS VIVIENDAS DE LA URBANIZACIÓN SALAMANCA (C/BÉJAR), Y PREPARAR EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO QUE IMPIDA QUE ESA ZONA VUELVA A DEGRADARSE O SECARSE.**
- **REPARAR, DE FORMA INTEGRAL, EL PARQUE INFANTIL DE LA C/ BÉJAR PARA EVITAR QUE LAS MADERAS DEL VALLADO SEAN TAN RUGOSAS, CON EL CONSIGUIENTE PELIGRO DE CLAVADO DE ASTILLAS, SUSTITUIR EL SUELO DEL PARQUE DE TARTÁN QUE SE HA SEPARADO, GENERANDO ENORMES HUECOS ENTRE LAS JUNTURAS, LO QUE, YA, HA POSIBILITADO ACCIDENTES DE ALGUNOS NIÑOS Y NIÑAS.**
- **COLOCAR EN TODA LA URBANIZACIÓN, PERO, FUNDAMENTALMENTE, EN LA C/ BÉJAR, MOBILIARIO URBANO**

QUE DISPONGA DE BOLSAS DE BASURA PARA RECOGER LOS EXCREMENTOS CANINOS E INICIAR UNA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN Y EDUCACIÓN (NO COERCITIVA CON LA AMENAZA DE MULTAS).

- **INSTALAR PAPELERAS EN LAS CALLES DE TODA LA URBANIZACIÓN SALAMANCA.**
- **INSTALAR BANCOS PARA DESCANSO EN LA C/ MATEAS.**
- **INICIAR EL EXPEDIENTE PARA LA LIMPIEZA DE LOS TRES SOLARES SITUADOS EN LA C/ BÉJAR CON C/ MATEAS RODEADOS POR PLAZA RÚSTICA, POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD (APARICIÓN DE FAUNA INDESEABLE), DE DECORO (ES IMPOSIBLE USAR LAS CALLES PORQUE ESTÁN OCUPADAS POR HIERBAS) Y DE SEGURIDAD (POR RIESGO ALTO DE INCENDIO).**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “Vecinos de la Urbanización Salamanca de Olías del Rey, y pegada a la autovía A – 42 de Toledo – Madrid, nos han indicado que, de un tiempo a ésta parte, han visto degradada toda la Urbanización en varios aspectos.

Por un lado, lo referido a los árboles allí plantados. Se ha puesto un sistema de riego por goteo que no funciona dejando los alcorques secos, se han plantado diversos tipos de árboles a lo que no se atiende en su especificidad de riego, se han plantado otras plantas y arbustos en el talud de tierra que separa la Carretera de las viviendas de la propia urbanización. Ni los árboles ni los arbustos plantados se están regando, muchos de ellos están en muy malas condiciones de conservación, y lo invertido en adecuación de la zona y de los propios árboles son unos recursos a los que no se está dando el valor que se merece.

En la parcela existente en la C/ Béjar entre la perpendicular de la C/ Salamanca y el Parque Infantil es un espacio que, hoy en día, está ocupado por malos olores y suciedad provocada por las necesidades de los perros, cuyos dueños no tienen el mínimo carácter cívico de recoger o limpiar sus excrementos u orines.

Ésta es una Urbanización con amplias zonas de esparcimiento donde poder salir a pasear y disfrutar del entorno; sin embargo, es, también, una zona donde apenas existe mobiliario urbano, en concreto bancos o papeleras donde poder hacer una parada de descanso y avituallamiento.

Existen, en la parte norte de la Urbanización, al menos dos parcelas, probablemente de particulares, que, por un lado, su vegetación ocupa una considerable parte del acerado de la urbanización, presentando, así mismo, un riesgo importante tanto de salubridad (pueden existir diversos animales demasiado cerca de las viviendas de la Urbanización), como de seguridad, ya que, con tanta planta sin control y seca, es muy real el riesgo de incendio.

La Ordenanza reguladora de limpieza y vallado de terrenos, construcciones y solares, aprobada en éste Ayuntamiento, en la que el Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, iniciará el procedimiento para la limpieza de las parcelas poniéndolo en conocimiento del propietario del terreno, construcción o solar. Previo informe de los Servicios Técnicos, y, si fuese preciso, con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución, no inferior a quince días ni superior a 30 días, salvo circunstancias excepcionales de peligrosidad o salubridad.

En la resolución sancionadora, además, se requerirá, al propietario, para que proceda a la ejecución de la orden efectuada, y, de no cumplirla, se llevará a cabo, por el Ayuntamiento, con cargo al propietario, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo.

Ésta zona de la localidad podría ser de esparcimiento y ocio, pero debido a la suciedad acumulada de alguna parcela y la falta o deterioro de mobiliario urbano que facilite ese esparcimiento, hace que no sea una zona tan cómoda para transitarla y disfrutarla, y es, por esto, por lo que traemos, al Pleno, ésta Moción para su debate y, en su caso, llegar a los siguientes:

ACUERDOS

- Revisar, reponer y sustituir las canalizaciones de riego de los árboles y arbustos pegados al talud de arena que existe entre la A – 42 y las viviendas de la Urbanización Salamanca (C/ Béjar), y preparar el proyecto de mantenimiento que impida que esa zona vuelva a degradarse o secarse.
- Reparar, de forma integral, el Parque Infantil de la C/ Béjar para evitar que las maderas del vallado sean tan rugosas, con el consiguiente peligro de clavado de astillas, sustituir el suelo del parque de tartán que se ha separado, generando enormes huecos entre las juntas lo que ya ha posibilitado accidentes de algunos niños y niñas
- Colocar en toda la urbanización, pero, fundamentalmente, en la C/ Béjar, mobiliario urbano que disponga de bolsas de basura para recoger los

excrementos caninos e iniciar una campaña de concienciación y educación (no coercitiva con la amenaza de multas)

- Instalar papeleras en las calles de toda la Urbanización Salamanca
- Instalar bancos para descanso en la C/ Mateas
- Iniciar el expediente para la limpieza de los tres solares situados en la C/ Béjar con C/ Mateas rodeados por Plaza Rústica, por motivos de salubridad (aparición de fauna indeseable), de decoro (es imposible usar las calles porque están ocupadas por hierbas) y de seguridad (por riesgo alto de incendio)”.

Iniciando el debate, D. José María Fernández explica y detalla la referida Moción, proponiendo, en definitiva, revitalizar ésta Zona.

Seguidamente, Dña. Elsa Arellano expone: Nosotros, en ésta Moción, añadiríamos un plan de reparación del acerado - enfrente de la C/ Mateas - que está levantado en algunas zonas, y la retirada del mono-poste en las proximidades de la zona infantil que, además, está incumpliendo la Ordenanza Municipal de Elementos Publicitarios.

A continuación, el Sr. Alcalde, contestando los acuerdos propuestos en la Moción, señala: Las canalizaciones de riego, ya, están hechas y se reponen, habitualmente; otra cosa es que la gente lo rompa. Igualmente, el Parque Infantil se ha reparado, hace poco. Sobre las papeleras y bancos, me comprometí a hacerlo; está hecho el expediente de limpieza de los solares de la Calle Béjar, y hay una pista multiusos pendiente de oferta. En relación al mobiliario urbano, no podemos hacer, ahora, ésta actuación, en concreto, ya que se va a hacer una actuación integral para todo el Pueblo.

Finalmente, realizada la votación pertinente, ésta Propuesta, en concordancia con el contenido de la referida Moción del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY, son aprobadas, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

15.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U-OLÍAS DEL REY, INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, PARA INSTALAR UN NUEVO CONTENEDOR DE RECOGIDA DE RESIDUOS ORGÁNICOS, SEA ADOPTADO, POR EL PLENO CORPORATIVO, EL SIGUIENTE ACUERDO:

SOLICITAR, A LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE AMPLÍE EL NÚMERO DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN LA ISLA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SITUADA EN LA PROLONGACIÓN DE LA C/ TOLEDO, Y QUE ESTÁ SITUADA A LA ALTURA DE LA ERMITA DE SANTA BÁRBARA DE NUESTRA LOCALIDAD.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En la Calle Prolongación de la C/ Toledo, enfrente de la Ermita de Santa Bárbara, nos encontramos con una isla de recogida selectiva de residuos urbanos en la que, también, se han instalado contenedores de recogida de residuos orgánicos.

Son muchos los días que ese contenedor de residuos orgánicos está repleto y saturado de bolsas de basura, dejando muchas de ellas fuera del recipiente. Esto supone que las bolsas se rompan produciendo sensación de suciedad e insalubridad, malos olores y la aparición de algunos animales molestos para todos, máxime estando un parque infantil pegado a esta isla de contenedores

Desde Izquierda Unida de Olías de Rey, retomando las protestas de los vecinos de la zona que se han puesto en contacto con éste Grupo Municipal, y teniendo en cuenta el número número de vecinos que tienen que depositar, aquí, sus residuos, traemos, al Pleno del Ayuntamiento, ésta Moción para adoptar el siguiente

ACUERDO:

1. Solicitar, a la Administración correspondiente, que amplíe el número de contenedores de recogida de residuos orgánicos en la isla de recogida selectiva de residuos situada en la prolongación de la C/ Toledo, y que está situada a la altura de la Ermita de Santa Bárbara de nuestra localidad”.

Iniciando el debate, D. José María Fernández pregunta: ¿Pacheco, has comprobado que falta duplicar el contenedor de residuos urbanos?, contestando el citado Concejal: De acuerdo, sobra uno en el Gimnasio.

Finalmente, realizada la votación pertinente, la referida Moción es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

16.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U-OLÍAS DEL REY, INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁS DE 5.000€, SEAN ADOPTADOS, POR EL PLENO CORPORATIVO, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **INVITAR, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR DE OBRA O DE SERVICIO A, AL MENOS, UNA EMPRESA DE LA LOCALIDAD, SI EXISTIERA.**
- **CUANDO SE ADJUDIQUE, A UNA MISMA EMPRESA, EN DOS JUNTAS DE GOBIERNO CONSECUTIVAS, DIFERENTES CONTRATOS DE OBRAS O SERVICIOS, HACER LA SUMA TOTAL**

DE LOS MISMOS PARA EVITAR QUE SUPEREN LOS 18.000€ EN CASO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Ó 50.000€ EN CASO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, SIEMPRE REFERIDO A CONTRATOS MENORES.

- **EN CASO DE SUPERAR CUALQUIERA DE LAS CANTIDADES, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES ANTERIORES, PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE OTRA EMPRESA QUE EJECUTE LAS OBRAS O PRESTE EL SERVICIO PARA NO ACUMULAR, EN LA MISMA, ESOS CONTRATOS.**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: En las actas de la Junta de Gobierno, de fecha de 21 de abril de 2016, hemos sido informados, tal y como aparece en el punto 9º, que se van a acometer, o se han acometido, ya, una serie de obras en diferentes lugares del municipio. Nosotros queremos hacer constar, en concreto, dos de éstas obras acometidas:

- La consistente en aprobar la Memoria Valorada de las Obras de "Remodelación Parque de la Urbanización "Las Villas del Pinar", situada en el Sector nº 25 de Olías, y su posterior adjudicación a la empresa Antolín García Lozoya, por un importe de 18.271 euros (IVA incluido)
- La consistente en aprobar la Memoria Valorada de las Obras de "Reparación de Viales del Sector 11 de Olías, y, posteriormente, adjudicada a la empresa Antolín García Lozoya, por un importe de 7.427,03 euros (IVA incluido).

La suma de estas dos obras asciende a 25.698,03 euros adjudicados a la misma empresa, muy lejos de los 50.000 estipulados en la Ley para estos contratos menores de obras. Sabemos que han sido dos expedientes diferenciados y ambos, por separado, pueden ser resueltos por Decreto de Alcaldía, dado sus importes que no superan lo estipulado por la Ley de Contratos del Sector Público para estas cantidades de dinero.

En la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dice en su artículo 8.1 a), que regula la publicidad relativa a los contratos de todos los sujetos obligados por esta norma lo siguiente:

“Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.”

Por este precepto de garantía de transparencia, y buscando que las adjudicaciones de obras concatenadas puedan salvar, en un futuro, situaciones en las

que la misma empresa se adjudique varios contratos superando, en cómputo general, el importe indicado en la ley, traemos, a este Pleno, ésta moción para su debate y la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Invitar, en cualquier procedimiento de contratación menor de obra o de servicio, a, al menos, una empresa de la localidad, si existiera.
2. Cuando se adjudique, a una misma empresa, en dos Juntas de Gobierno consecutivas, diferentes contratos de obras o servicios, hacer la suma total de los mismos para evitar que superen los 18.000 euros, en caso de prestación de servicios, ó 50.000 euros en caso de ejecución de obras, siempre referido a contratos menores.
3. En caso de superar cualquiera de las cantidades atendiendo a las condiciones anteriores, proceder a la contratación de otra empresa que ejecute las obras o preste el servicio para no acumular en la misma esos contratos”.

Iniciando el debate, D. José María Fernández, lee y explica la indicada Moción, exponiendo: Es una Moción preventiva, ya que, sin poner en duda la legalidad de los contratos, creemos que, por estética, es bueno, y no queremos que pase lo de varios acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se lleva la misma Empresa varios contratos distintos. Por ello, pedimos que se adopten los acuerdos que decimos en la Moción - los reitera - para que podamos evitar éstas situaciones y que no vuelvan a ocurrir.

Seguidamente, D. Juan José Fernández comenta: Apoyamos la Moción. En ésta materia, el Sr. Alcalde expone: Nosotros, también, pero decimos una cosa, y es que, en el expediente de adquisición de un coche de la Policía Local, se ha invitado a que presenten oferta a 18 Empresas de Olías, y, siempre, invitamos a las de Olías.

Finalmente, realizada la votación pertinente, la referida Moción es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

17. MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U-OLÍAS DEL REY, INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE ADECENTAMIENTO Y LIMPIEZA DE DETERMINADAS PARCELAS EN LAS URBANIZACIONES LOS PINOS, SEA APROBADO, POR EL PLENO CORPORATIVO, EL SIGUIENTE ACUERDO:

QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA ACOMETER, DE FORMA URGENTE, LA LIMPIEZA DE LAS PARCELAS DE LAS

CALLES BUHO REAL N° 45 Y ALCOTÁN (JUSTO LINDANDO CON LA PARCELA DE LA C/ BUHO REAL N° 47) ATENDIENDO A LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y SOLARES, EN VIGOR EN NUESTRO AYUNTAMIENTO.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En la Urbanización Los Pinos, en concreto la parcela situada entre las calles Búho Real número 45 y otra situada en la calle Alcotán (justo lindando con la parcela de la C/ Búho Real nº 47), se encuentra, en estado de abandono, con el consiguiente peligro por incendios en esta época del año, así como por la insalubridad que representa que diversos animales se cueleen en viviendas de esta Urbanización.

La Ordenanza Municipal reguladora de limpieza de terrenos, construcciones y solares, en vigor en éste Ayuntamiento, dice, en su artículo 5, entre otras cosas, que: *“Los propietarios de toda clases de terrenos (urbanos y rústicos), construcciones y solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, [...]. Se consideran, entre otras, condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, la limpieza de la vegetación, al objeto de impedir o disminuir el peligro de incendio y otros posibles perjuicios a vecinos colindantes”*.

Así mismo, en los artículos 6 y 7 de la citada Ordenanza Municipal, se recoge la obligación de limpieza de esos solares, que *“corresponde a sus propietarios”*, así como del procedimiento a seguir, en esta materia de limpieza de solares, en el que el Alcalde *“de oficio o a instancia de cualquier interesado, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario del terreno [...] dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución, no inferior a quince días ni superior a 30 días [...]”*. Según ese mismo artículo 7 de la citada Ordenanza, si, transcurrido ese plazo, no se hubieran subsanado los defectos de insalubridad o riesgo de incendio, el Ayuntamiento iniciará un expediente sancionador, requiriendo *“al propietario para que proceda a la ejecución de la orden efectuada y, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al propietario”*.

Éste Grupo Municipal tiene constancia de que, en otro momento, se han acometido ciertas labores de desbroce que no han terminado de eliminar la vegetación que, allí, se encuentra, ni se ha terminado de eliminar el peligro de incendio ni de salubridad de la vivienda de al lado (la situada en C/Búho Real nº 47).

Ante esta situación peligrosa por incendio e insalubre por lo que representa de molestias para los vecinos, éste Grupo Municipal trae, al Pleno, ésta Moción para llegar a los siguientes:

ACUERDOS:

1. Que se adopten las medidas oportunas para acometer, de forma urgente, la limpieza de las parcelas de las calles Búho Real número 45 y Alcotán (justo lindando con la parcela de la C/ Búho Real nº 47), atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal reguladora de limpieza de terrenos, construcciones y solares, en vigor en nuestro Ayuntamiento”.

Tras comentarse, por el Sr. Alcalde, que el expediente está hecho y las parcelas limpias, finalmente, realizada la votación pertinente, la referida Moción es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

18. RATIFICACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS EN LA MOCIÓN PRESENTADA, AL PLENO MUNICIPAL, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U.-OLÍAS DEL REY, EN ORDEN A DECLARAR, A OLÍAS DEL REY, MUNICIPIO LIBRE DEL TTIP (TRANSATLANTIC TRADE AND INVESTMENT PARTNERSHIP), Y QUE HA SIDO REDACTADO, POR LA JUNTA DE PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES, EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 28-6-2.016:

1. **DECLARAR, AL MUNICIPIO DE OLÍAS DEL REY, COMO MUNICIPIO LIBRE DEL TTIP, COMPROMETIDO EN LA DEFENSA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS PARA MANTENER LA COHESIÓN Y REDISTRIBUCIÓN SOCIAL.**
2. **SOLICITAR, AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y AL GOBIERNO DE ESPAÑA, LA SUSPENSIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS INCLUIDOS EN LAS NEGOCIACIONES DEL TTIP, CON LA FINALIDAD DE CONSEGUIR:**
 - **QUE MECANISMOS COMO EL ISDS NO SEAN INCLUIDOS, EN EL TTIP, NI NINGÚN OTRO TRATADO.**
 - **DEFENDER LA ACTUAL POLÍTICA REGULADORA DE LA UE Y DE SUS ESTADOS, DE MANERA QUE NO SE PIERDAN COMPETENCIAS EN MATERIAS DE LEGISLACIÓN SOCIAL, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y MEDIO AMBIENTE.**
 - **QUE EL TRATADO NO SE LIMITE A OBJETIVOS MERAMENTE ECONÓMICOS Y SE LE DÉ LA MISMA IMPORTANCIA Y SEAN TRATADOS, DE IGUAL FORMA, EN EL ACUERDO, LOS OBJETIVOS SOCIALES Y LOS AMBIENTALES.**

- **QUE SE TERMINE LA ACTUAL FALTA DE TRANSPARENCIA DE LAS NEGOCIACIONES, SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN PARA ABRIR UN DEBATE PÚBLICO Y DEMOCRÁTICO, EN ESPAÑA Y EN EL CONJUNTO DE LA UE Y SUS RESPECTIVOS PARLAMENTOS NACIONALES.**

- **QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL SEAN EXCLUIDOS DEL ACUERDO**

Iniciando el debate, D. José María Fernández lee y explica la referida Moción, comentando, igualmente, los antecedentes, especialmente el contenido de la reunión que, al respecto, mantuvo la Junta de Portavoces, el día 28-6-2.016.

Seguidamente, D. Juan José Fernández manifiesta: el PSOE es un defensor del Acuerdo de los Pueblos como una herramienta importante para Estados Unidos y Europa, pero, a la vista de las renuncias a nivel mundial, una vez sacado a la luz ese escrito - lo detalla -, ese Tratado, que supondría un avance, ha puesto en cuestión todos los avances que se han conseguido en Europa, y, por ello, votamos en contra del contenido del Acuerdo y a favor de la Moción.

Finalmente, realizada la votación pertinente, la referida Moción es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes, quedando ratificado, así, el texto definitivo de los acuerdos propuestos en la Moción presentada, al Pleno Municipal, por el Grupo Ccorporativo I.U.-OLÍAS DEL REY, en orden a declarar, a Olías del Rey, Municipio libre del TTIP (Transatlantic Trade and Investment Partnership), y que ha sido redactado, por la Jjunta de Portavoces de los Grupos Municipales, en reunión celebrada el día 28-6-2.016:

1. Declarar, al Municipio de Olías del Rey, como Municipio libre del TTIP, comprometido en la defensa de los servicios públicos básicos para mantener la cohesión y redistribución social.

2. Solicitar, al Ministerio de Economía y al Gobierno de España, la suspensión de determinados aspectos incluidos en las negociaciones del TTIP, con la finalidad de conseguir:
 - Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos, en el TTIP, ni ningún otro Tratado.

 - Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados, de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente.

- Que el Tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean tratados, de igual forma, en el acuerdo, los objetivos sociales y los ambientales.
- Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información para abrir un debate público y democrático, en España y en el conjunto de la UE y sus respectivos Parlamentos Nacionales.
- Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo

19.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO: REDACCIÓN DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.

Tras haberse estimado, al iniciarse ésta Sesión Plenaria, la urgencia de éste Punto no incluido inicialmente en el Orden del Día, el Sr. Alcalde da cuenta del contenido básico del Informe redactado, por la Intervención Municipal, mediante el que se acreditan, en definitiva, los siguientes resultados de evaluación económica: “el Ayuntamiento cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, incumple el objetivo de Regla de Gasto, y cumple el objetivo de Límite de Deuda. Al no cumplirse el objetivo de la Regla de Gasto, el Ayuntamiento está obligado a la aprobación de un Plan Económico-Financiero”. En base a ello, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad, que se proceda, por el Ayuntamiento, a la redacción del precedente Plan Económico-Financiero.

Seguidamente, D. Juan José Fernández indica: El P.P. ha puesto las Bases de la sustitución del Peón, en el Pleno, no habiendo cumplido su plazo de presentación 48 horas antes de la celebración de las Comisiones, aparte de las 72 horas antes de los Plenos - lo que significa, añade Dña. María Del Rosario Navas, que los plazos que dijiste, en el Pleno, para presentar Mociones, no tienen validez, cuando calculaste que tenía que haber un plazo de una semana entre la presentación de las Mociones y la convocatoria y celebración de las Comisiones y del Pleno. A la vista de esto, preguntamos cómo va a seguir regulándose la presentación de Mociones, ¿con una semana ó con más tiempo?.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Es lo que diga el ROF, no sé si dije una semana entre todo - El Reglamento del Ayuntamiento no dice nada, indican Dña. María Del Rosario Navas y D. Juan José Fernández -. Yo creo que está en nuestro Reglamento, manifiesta el Sr. Alcalde, y traeremos el tema al próximo Pleno.

En ésta materia, Dña. María Del Rosario Navas comenta: Nosotros estamos cumpliendo lo que dijiste - Lo importante, interviene D. José María Fernández, es que, a la Comisión, llegue todo con tiempo, y que, con las 48 horas que se cita a la Comisión, esté todo. El plazo que se ha establecido de una semana es para el cómputo de la presentación de las Mociones y la convocatoria y celebración de las Comisiones y del Pleno. No hay un plazo para presentar las Mociones -.

Seguidamente, D. Juan José Fernández pregunta: ¿Y el plazo de las preguntas?. Tras un enconado debate sobre el tratamiento a realizar de los temas que estén incluidos o no, inicialmente, en el Orden del Día de las Comisiones y Plenos, así como del referido cómputo de plazos de la convocatoria y celebración de las reuniones y Sesiones de los indicados Órganos Municipales, el Alcalde manifiesta: Lo traemos al próximo Pleno.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Primeramente, los Sres. Asistentes son informados de la siguiente pregunta presentada, por el Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY: “En el Pleno de la Corporación celebrado el pasado 22 de septiembre de 2014, acordamos, en una Moción presentada por Izquierda Unida de Olías, que las actividades deportivas que se programen para el año 2015/2016 y sucesivos se planifiquen con tiempo suficiente y poder iniciarlas en el mes de septiembre, con el inicio del Curso Escolar (sobre todo, teniendo en cuenta que, luego, es éste calendario el que rige para los días de descanso de las citadas actividades), con el objetivo final de poder realizar una actividad física más continuada, completa y saludable, así como que obtenga mejores resultados de bienestar para los usuarios y las usuarias del municipio.

Así mismo se acordó establecer un calendario unificado de actividades deportivas municipales para que todas ellas den comienzo, a la vez, para que ninguna de ellas tenga más tiempo de actividad.

Decíamos, en aquella Moción, que los parones de la actividad marcados por el calendario escolar (navidad, semana blanca, semana santa, etc) no repercutían, positivamente, en el fin último de la actividad que, para nosotros, es el mejor desarrollo personal desde la perspectiva del ocio deportivo. Además, tampoco, tenía una incidencia en el pago de la cuota de la actividad, al no contemplarse, en los meses donde existe esos parones, descuentos en la tasa.

Por estos motivos y porque la Moción obtuvo la aprobación plenaria de adecuar el calendario deportivo municipal al escolar, preguntamos, ¿se ha tenido en cuenta el acuerdo plenario de septiembre de 2014 para la planificación de la actividad deportiva? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿se van a tener en cuenta ciertos descuentos económicos en el pago de la tasa cuando existan esos parones escolares en actividades municipales?”.

A continuación, el Sr. Alcalde contesta lo siguiente: Es una mala práctica que se presenten preguntas, a última hora, si nos hemos reunido, cinco veces, en la semana; de ésta forma, se han traído, en anteriores Plenos, veinticinco, cincuenta y tres, y, hoy, tres preguntas.

Seguidamente, Dña. María Del Rosario Navas indica: Nosotros tenemos que admitir tus Mociones que presentas cuando quieres, y nuestras preguntas no las admites.

El contenido de las citadas preguntas presentadas, por el Grupo Corporativo PSOE, es el siguiente:

PRIMERA:

Recientemente, se ha realizado un contrato para el servicio de gestión, mantenimiento, socorrismo, control de accesos y limpieza de la piscina municipal.

¿Con qué fecha se formalizó este contrato?

¿Cuál fue la puntuación obtenida por la empresa adjudicataria en el apartado de “contratación de trabajadores empadronados en Olías Del Rey”?

¿Fecha de alta en el Padrón Municipal de Olías del Rey del personal contratado por la adjudicataria?

¿La empresa adjudicataria ha solicitado alguna subvención de fomento de empleo de las establecidas por el Ayuntamiento de Olías del Rey?

SEGUNDA:

En el BOP del 9 de mayo se modifica el artículo 49 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Circulación, así como la introducción de una Disposición Transitoria, con fecha 17 de junio se publica la subsanación de error en el anuncio publicado tras el escrito presentado por un Concejal del Grupo Municipal Socialista

¿Con qué fecha fue realizado el informe favorable técnico de la Policía Local?

TERCERA:

En el acta de la JGL de 05 de mayo de 2016, en la relación de gastos con número de expediente 2/2016000000868, figura un pago por un importe de 12.715,08 euros correspondientes a un expediente sancionador por vertidos de aguas residuales al arroyo Magán.

¿Cuándo se han producido y por qué los vertidos que han sido denunciados?

¿Se han vuelto a producir vertidos de aguas residuales desde el 04/09/2015 en el mencionado arroyo?

¿Por qué no figura en ninguna acta de JGL, nada referente a éste expediente sancionador, hasta que es abonada la sanción?

En relación a las referidas preguntas, presentadas, por el Grupo Corporativo P.S.O.E., el Sr. Alcalde comenta: El sábado, a primera hora, no había preguntas - A las 10,15 h. las presentamos manifiesta Dña. Elsa Arellano -. Pues, hoy, me han pasado las tres preguntas, señala el Sr. Alcalde - Las preguntas, indica Dña. María Del Rosario Navas, las vamos a hacer, están en plazo legal, y tu admites tus Mociones que no están presentadas en plazo -. Yo, comenta el Sr. Alcalde, tengo el dato de la entrada de las preguntas, a las 10,25 h., me las hacen, a última hora, y, como no he tenido tiempo, las contestaré en el próximo Pleno.

A continuación, D. José María Fernández expone: Nuestra pregunta se vio en la Comisión, y te dije, en la reunión, que las preguntas, por imagen y por todo, se vean en la Comisión - Es una herramienta legal, manifiesta D. Juan José Fernández -. Prosiguiendo su intervención D. José María Fernández lee y explica la anteriormente referida pregunta presentada, por el Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY, contestando, al respecto, el Sr. Alcalde: Lo hablé, con el Coordinador de Deportes, y es un tema que se puede ver, en Comisión, y lo de los parones de la actividad deportiva lo podemos ver, con el Coordinador de Deportes, en septiembre.

Seguidamente, D. Juan José Fernández manifiesta: Queremos que se traten nuestras preguntas - No se pueden contestar, indica el Sr. Alcalde, no tengo los datos, me han pasado las preguntas, ésta mañana, y yo no estoy, aquí, de guardia, para verlo, el fin de semana. Os lo contesto, por escrito, en el próximo Pleno -.

Al respecto, Dña. María del Rosario Navas y D. Juan José Fernández indican: No se nos deja tratar las preguntas presentadas en tiempo y forma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la Sesión, siendo las veintidos horas y treinta y dos minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.